



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**  
**PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA**  
**CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**  
**ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA POR**  
**LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

***Acuerdo de Concejo Municipal N° 037-2025-MDLH-CM.***

La Huaca, 17 de marzo de 2025

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria N° 005-2025-MDLH/CM, de fecha 12 de marzo del 2025, el requerimiento de aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Distrital de la Huaca-Paita, para la instalación y operatividad de un Almacén Adelantado, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, Política, Administrativa y Económica, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local

Que, conforme a Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala el artículo 9° las Atribuciones del Concejo Municipal, siendo que, en el numeral 26, se establece, **APROBAR LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES.**

El artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre **NORMAS MUNICIPALES**, señala que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas **Y ACUERDOS**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;*

Qué, mediante Informe N° 143-2025-MDLH/SODUR-ING.JIZC, de fecha 13 de febrero del 2025, la Subgerencia de Obras Desarrollo Rural y Urbano de este distrital, alcanza a la Gerencia Municipal, la propuesta de suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura, y la Municipalidad Distrital de la Huaca-Paita, para la instalación de un almacén adelantado, siendo que dicho informe técnico se sustenta a su vez, en los informes de las instancias administrativas de mérito, dependiente de dicho órgano de línea, esto es la Oficina de Obras Privadas, Catastro y Defensa Civil, así como el funcionario especialista adscrito a este última.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA  
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA  
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825  
ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA POR  
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

***Acuerdo de Concejo Municipal N° 037-2025-MDLH-CM.***

La Huaca, 17 de marzo de 2025

Qué, mediante Informe N° 062-2025-MDLH-OAJ/MILC, de fecha 19 de febrero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta corporación municipal, efectuado su análisis técnico jurídico del caso, concluye que es jurídicamente viable la suscripción del convenio antes mencionado, y recomienda se continúe con el procedimiento administrativo del caso.

Qué, mediante Dictamen N° 004-2025-MDLH/CODE, de fecha 27 de febrero del 2025, la comisión ordinaria municipal de Obras y Acondicionamiento Rural, integrada y actuando en mayoría, por los regidores María Inés Carrasco Nizama, y Justo Chiroque Mendoza, efectuado su análisis del caso, dictaminan por aprobación del antes mencionado convenio de cooperación interinstitucional, y recomiendan su elevación al pleno del concejo municipal.

Qué, el artículo X del título preliminar de la ley 27972, señala que "...Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social, y la sostenibilidad ambiental..." el segundo párrafo de la mencionada norma señala que "...La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población..."

Que, es preciso señalar que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo, por lo que corresponde, que estas decisiones del concejo, deben ser ejecutadas por el alcalde, bajo responsabilidad, a tenor del inc. 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, puesto en consideración y llevado a la estación de orden del día, en la Sesión Ordinaria N° 005-2025-MDLH, el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD procede a tomar el siguiente acuerdo:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura, y la Municipalidad Distrital de la Huaca – Provincia de Paíta, para la Instalación y Operatividad de un Almacén adelantado, con la salvedad que se encuentre ubicado el mismo en locación distinta al Centro Cultural Luis Felipe Agurto.

**ARTÍCULO SEGUNDO NOTIFICAR** el presente acuerdo, al pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Medio Ambiente y Servicios Comunes, y Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA

JHONNY ATOCHE RUIZ  
ALCALDE